

**Nombramiento de Párroco de la Parroquia "Inmaculada Concepción" de Boroa**

**Considerando:**

1. Lo que establecen los cánones 515 § 1 y 519 en los que se señala que la parroquia es una determinada comunidad de fieles, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un Párroco, como su pastor propio para que cumpla las funciones de enseñar, santificar y gobernar.
2. La vacancia del oficio de Párroco por renuncia del anterior.

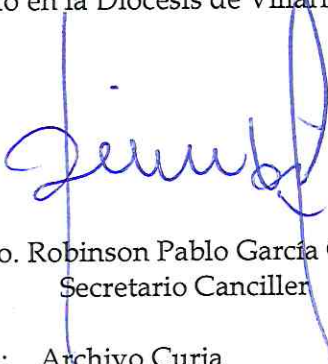
**Decreto:**

1. Nómbrase al Pbro. **Jorge Elías Ruíz Urrutia Párroco** de la Parroquia "Inmaculada Concepción" de Boroa con todos los derechos y obligaciones que le corresponden por el Derecho Canónico y con las facultades otorgadas por esta Curia.
2. El nombramiento es por un tiempo determinado de seis años a contar de la fecha del presente decreto, a tenor de la Legislación Complementaria de la CECh al canon 522.

Imploramos al Señor Jesucristo, por intercesión de su Madre Santísima, la Inmaculada Virgen María, y de San José, bendiga a nuestro hermano y su ministerio en el oficio que se le confía.

Comuníquese y archívese,

Dado en la Diócesis de Villarrica, 26 de marzo de 2023



Pbro. Robinson Pablo García Garrido  
Secretario Canciller



+Francisco Javier Stegmeier Schmidlin  
Obispo de Villarrica

C.c.: Archivo Curia  
Archivo Parroquia  
Pbro. Jorge Elías Ruíz Urrutia